

#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.2 DEL DECRETO 4/2018, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0250]

##### **Escrito inicial.**

##### **PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0250, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a modificación del artículo 11.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 16 de febrero de 2018

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0250]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno.

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 6 de febrero se publicó en el Boletín oficial el Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria. Sin embargo, la redacción dada en su articulado, solo permite acceder a estas ayudas a quienes formen parte de unidades de convivencia que nunca hayan obtenido la calificación favorable para la percepción de ayudas al alquiler de vivienda, hasta la fecha, independientemente de si han percibido la ayuda o no.

Esta redacción queda matizada por el apartado segundo de la Disposición Adicional Única que reconoce el derecho a obtener la calificación de alquiler protegido y a recibir parcialmente ayudas, a quienes hubieran solicitado por primera vez tal calificación a lo largo de los años 2016 o 2017.

El tratamiento que este Decreto da a la ayuda al pago del alquiler queda totalmente desvirtuada y pierde su razón de ser, pues está más pensada para beneficiar a las arcas públicas que a cumplir su función primigenia, contenida en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, que era el fomento del alquiler, como una fórmula adecuada para la satisfacción de las necesidades de vivienda de un colectivo que, a la vista de las cuantías de los ingresos de las unidades de convivencia que puede acceder a estas ayudas, podemos considerar que se encuentra en riesgo de exclusión social.

Efectivamente, según datos de noviembre de 2017, los parados de larga duración, desde hace dos años o más en Cantabria, alcanza a unas 13.605 personas, siendo al menos la mitad mayores de 45 años. La tasa de paro estructural es especialmente alta en España, que se sitúa por encima del 17% y está directamente vinculada a los parados de larga duración, estando la mayoría de ellos en régimen de alquiler. Esto significa que el grupo poblacional al que va destinado esta ayuda, varía relativamente poco y en consecuencia, con este nuevo Decreto, lo que se consigue es que quienes de verdad necesitan una ayuda para pagar el alquiler, no puedan acceder a ella, disminuyendo considerablemente el número

de beneficiarios. Si ya el año pasado se quedaron fuera más de 1800 familias que la necesitaban esta cifra va a seguir aumentando hasta que, la población que pueda acceder a esta ayuda sea totalmente residual y esporádica.

También deja fuera a múltiples familias que han perdido su vivienda desde que empezó la crisis en el año 2008. No hay que olvidar que, aunque se haya procedido a la dación en pago de la vivienda, o se haya llevado a cabo la ejecución hipotecaria, esto no obsta para que estas familias castigadas con la pérdida de su casa, se sigan viendo obligadas a pagar la deuda adquirida en su día, lo que se traduce en obstáculos que dificultan la recuperación de la economía familiar.

Por todo ello presentamos la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

1º.- Modificar el artículo 11.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, eliminando los subapartados f y g, de modo que la ayuda se conceda a quienes cumplan los requisitos económicos y de calificación de alquiler protegido en el momento de la solicitud, independientemente de si han percibido anteriormente la ayuda o no.

2º.- Modificar los artículos 10, 13 y 16 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, para que, transcurrido el plazo máximo de 36 meses previsto, tanto para la duración de la calificación de alquiler protegido, como en consecuencia, de duración de las ayudas, se prevea su prórroga si la unidad de convivencia sigue cumpliendo con las exigencias previstas en esta norma.

3º.- En coherencia con punto anterior, eliminar la Disposición Adicional Única.

En Santander, a 14 de febrero de 2018

Fdo.: José Ramón Blanco Gutiérrez. Portavoz Sustituto del G.P. Podemos Cantabria."